



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de CRESENCIO QUIÑONEZ QUIÑONEZ en contra de VIGINORTE LTDA.  
Expediente No. 23-001-31-05-004-2020-00187-00.

**SECRETARÍA.** Montería, Agosto Trece (13) del año dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el presente juicio se señaló audiencia para el día dieciocho (18) de agosto del año que discurre a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), en orden a efectuar la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; pese a ello, en dicha calenda, se va a celebrar la Audiencia Pública de Trámite y Juzgamiento en otro proceso judicial que cursa ante esta judicatura. **Provea,**  
El Secretario

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado N° 23-001-31-05-004-2020-00187

Montería, Agosto Trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo estipulado en el Informe Secretarial que precede, por coincidir la fecha que se había fijado al interior del presente juicio para celebración de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con la data en la cual se va practicar la Audiencia Pública de Trámite y Juzgamiento en otro proceso judicial que cursa ante este Despacho, se hace imperioso que esta unidad judicial aplase la celebración de la audiencia pública del presente litigio programada para la calenda en mención, y en su efecto, fijará el día viernes treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se practicará dicha diligencia al interior de la presente litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la celebración de la Audiencia Pública del presente juicio, programada para el día dieciocho (18) de agosto de la presente anualidad a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), acorde lo indicado en el acápite motivo del presente auto.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **Señalar** el día **viernes treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la nueva fecha y hora en la cual se practicará en el presente juicio la Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, prevista en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**